



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SANTURBAN, S.A Y CAJA RURAL DE ASTURIAS

Santander,

### REUNIDOS:

De una parte, la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, SANTURBAN, S.A., con domicilio en SANTANDER, calle Magallanes, Nº30 y número de identificación fiscal A39513593, en adelante SANTURBAN, S.A., representada en este acto por Doña Gema Igual Ortiz en calidad de presidenta y apoderada con número de identificación fiscal 20196787G.

Y de otra, Caja Rural de Asturias, con domicilio social en C/ Melquiades Álvarez 7 – 33002 Oviedo y número de identificación F33007337, representada en este acto por Don Rafael Sánchez Gonzalo en calidad de apoderado y con número de identificación fiscal 76958754H.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

### MANIFIESTAN

I.- Que SANTURBAN, S.A que tiene por objeto la promoción del desarrollo económico y social del municipio, mediante el impulso de iniciativas orientadas al fomento del empleo, el emprendimiento y la inclusión social. Entre sus fines se incluye la puesta en marcha de programas de apoyo a personas desempleadas o en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso a recursos técnicos y financieros que permitan la creación de actividades económicas sostenibles. En este marco, **SANTURBAN S.A.** actúa como entidad instrumental del Ayuntamiento para la articulación de proyectos públicos de interés general, como el presente convenio de colaboración para la promoción de microcréditos, orientado a reducir las barreras de acceso al autoempleo y favorecer la reactivación laboral mediante fórmulas de financiación accesible y acompañamiento personalizado.

II.- Que Caja Rural de Asturias, como Sociedad Cooperativa de Crédito, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, la Caja ofrece:



- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.

- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

III.- Que ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

#### **PACTOS:**

##### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.

Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

##### **SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

SANTURBAN, S.A se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por SANTURBAN, S.A según el modelo del Anexo I.



- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por SANTURBAN, S.A (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a Caja Rural de Asturias, con el fin de que ésta analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos, las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

Caja Rural de Asturias se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de Caja Rural de Asturias, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de 500.000€ destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados. El importe indicado, es meramente orientativo y en ningún caso implica obligación alguna para Caja Rural de Asturias.
- d) Informar a SANTURBAN, S.A de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

### **TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN**

Se adjuntan al presente convenio como Anexo I las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de Caja Rural de Asturias.

La referida oferta no constituye para Caja Rural de Asturias la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, Caja Rural de Asturias estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

Caja Rural de Asturias, podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. Caja Rural de Asturias, comunicará a SANTURBAN, S.A las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexos I se negociarán por Caja Rural de Asturias con los clientes finales en función de las tarifas vigentes en cada momento.



Asimismo, Caja Rural de Asturias, podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

#### **CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL**

Las partes acuerdan que Caja Rural de Asturias, podrá ceder su posición en el presente convenio, sin requerir el consentimiento SANTURBAN, S.A, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. SANTURBAN, S.A no podrá interponer excepción alguna a la misma.

#### **QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### Información confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que Caja Rural de Asturias, proporcione a SANTURBAN, S.A en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, SANTURBAN, S.A se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Caja Rural de Asturias. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que SANTURBAN, S.A debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de Caja Rural de Asturias.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

##### Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD"), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "Nueva LOPD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento,



siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

SANTURBAN, S.A mantendrá indemne a Caja Rural de Asturias, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a SANTURBAN, S.A

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a Caja Rural de Asturias [protecciondedatos@crasturias.com](mailto:protecciondedatos@crasturias.com).
- Respecto a SANTURBAN, S.A: <https://www.santander.es/servicios-ciudadano/buzon-informante>

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a Caja Rural de Asturias [protecciondedatos@crasturias.com](mailto:protecciondedatos@crasturias.com).
- Respecto a SANTURBAN, S.A <https://www.santander.es/servicios-ciudadano/buzon-informante>

## **SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS**

SANTURBAN, S.A podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de Caja Rural de Asturias (en adelante los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con Caja Rural de Asturias se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de la Caja para cada caso concreto.

Caja Rural de Asturias, declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros



que limiten o restrinjan la capacidad de Caja Rural de Asturias para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, Caja Rural de Asturias otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente convenio.

### **SÉPTIMO. DURACIÓN**

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

### **OCTAVO. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

### **NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD**

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá la autorización expresa por parte de Caja Rural de Asturias.

En ningún caso, SANTURBAN, S.A colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de Caja Rural de Asturias a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Caja Rural de Asturias, lo autorice expresamente. La autorización por parte Caja Rural de Asturias, no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de Caja Rural de Asturias. Finalmente, SANTURBAN, S.A colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por Caja Rural de Asturias relativo a la modificación del contenido



de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de Caja Rural de Asturias y un representante de SANTURBAN, S.A. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano de SANTURBAN, S.A ni de Caja Rural de Asturias.

SANTURBAN, S.A y Caja Rural de Asturias, designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante, lo anterior, SANTURBAN, S.A y Caja Rural de Asturias, podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

#### **UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Cantabria.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

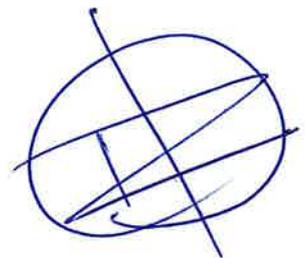
SANTURBAN, S.A  
Doña Gema Igual Ortiz

Caja Rural de Asturias  
D. Rafael Sanchez Gonzalo

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

**ANEXO I: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades**

<b>ANEXO I: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades</b>	
<b>Microcréditos convenio entidades</b>	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 25.000 euros.
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	Hasta 72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
Comisión de apertura	0,5%
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2025 4,25% - A partir del 31/12/2025 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del convenio.
Garantías	Garantía personal.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.





---

**ANEXO II: Informe de Viabilidad**

---